

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS A LOS PRE-PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 0118 DE 2023

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para **OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICION DE RED DE ALCANATRILLADO EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 1 A LA 7 EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.**

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESO (\$437.614.181) INCLUIDO AU E IVA SOBRE UTILIDADES.**

Por medio del presente la empresa se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido, para la solicitud pública de ofertas 014 de 2021, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN N° 1 – SOFIA CASTRILLON ARCE

 Sofia Castrillón Arce <sofiacastrillonarce@hotmail.com>     
Para: Observaciones Lun 14/08/2023 19:4

No suele recibir correos electrónicos de sofiacastrillonarce@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores
EMPOCALDAS

La presente para hacer la siguiente observación si yo como proponente persona natural mujer de profesión Ingeniera Civil la cual es una profesión liberal, como hago para que la entidad me asigne los 25 puntos por el Emprendimiento de empresa de mujeres sino estoy obligada a tener registro mercantil solo registro de proponentes que es lo legal.

Muchas gracias por la atención prestada.

Respuesta de la Entidad:

Teniendo en cuenta la observación, se tendrá en cuenta lo establecido en los pliegos, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos

y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V.bo: LUCY ANDREA RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaria General

V.bo: JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos.

Proyectó: Juan Camilo Aristizabal Valencia.
Abogado – Secretaría General

